



## NEWSLETTER

**MAYO DE 2021 – Nro. 139**

### **NOVEDADES DEL MES**

Registro de locación de inmuebles – RELI - Prórroga  
Controladores Fiscales – Nueva Tecnología – Prórroga  
Prohibición de despidos - Prórroga

### **RECORDATORIOS DE INTERÉS**

Autónomos – Importancia de estar al día  
Obligación de aceptar tarjetas de débito

## NOVEDADES DEL MES

### REGISTRO DE LOCACION DE INMUEBLES – RELI - PRORROGA

La AFIP ha prorrogado hasta el 31 de mayo el plazo para registrar los contratos de alquiler de inmuebles celebrados entre el 1° de julio de 2020 y el 15 de mayo de 2021, que continúen vigentes.

Las fechas son para a los contratos de locación urbanos, rurales, temporales así como también las sublocaciones y los subarriendos.

Los contratos que sean celebrados después del 15 de mayo de 2021 deberán registrarse en el sitio web de la AFIP dentro de los 15 días corridos posterior al acto.

El plazo para informar estas operaciones rige tanto para cuando se suscriba un nuevo contrato de locación o arrendamiento como para cuando se modifique uno ya existente.

Para más información sobre el registro de locación de inmuebles, sugerimos la lectura de nuestra nota publicada en el Newsletter del mes de Marzo de 2021.

### CONTROLADORES FISCALES – NUEVA TECNOLOGIA - PRORROGA

La AFIP, por medio de la RG 4955/21, amplió los plazos previstos en el cronograma de reemplazo de los controladores fiscales de vieja tecnología a nueva tecnología.

La intención de la prórroga es que los sujetos que poseen una menor cantidad de equipos -en general pequeños comercios- procedan a su recambio en un mayor plazo.

El nuevo cronograma de reemplazo obligatorio es el siguiente:

- Contribuyentes con más de 49 equipos: Deberán efectuar recambio entre mayo y junio de 2021.
- Contribuyentes que poseen entre 11 y 49 equipos: Deberán efectuar recambio entre julio y agosto de 2021.
- Contribuyentes que poseen entre 5 y 10 equipos: Deberán efectuar recambio entre septiembre y octubre de 2021.
- Contribuyentes que poseen entre 3 y 4 equipos: Deberán efectuar recambio entre noviembre y diciembre de 2021.
- Contribuyentes que poseen entre 1 y 24 equipos: Deberán efectuar recambio entre enero y febrero de 2022.

## **PROHIBICION DE DESPIDOS - PRORROGA**

Por medio del Decreto 266/21, el Poder Ejecutivo nacional dispuso prorrogar hasta el 31 de mayo de 2021 la "prohibición de efectuar despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor".

También estableció la prórroga hasta la misma fecha de la prohibición de efectuar suspensiones por las causales de "fuerza mayor o falta o disminución de trabajo". Pero esta vez la medida no se aplicará a gremio de la construcción.

La prohibición de despidos fue ordenada por primera vez el 31 de marzo de 2020, por medio del DNU 329/2020, cuando regía la fase 1 del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO). Más tarde se extendió en junio, en diciembre y en enero de 2021.

Además de exceptuar al personal de la industria de la construcción, el decreto también lo hace para las contrataciones celebradas con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 34/19, que declaró la Emergencia Pública en Materia Ocupacional en diciembre de 2019.

## **RECORDATORIOS DE INTERÉS**

### **AUTONOMOS – IMPORTANCIA DE ESTAR AL DIA**

Durante los próximos dos meses estará venciendo la declaración jurada de Impuesto a las Ganancias que usted debe presentar, respecto a la cual, le hemos enviado la solicitud de datos para que el Estudio se encargue de dicha liquidación.

Con este mensaje le queremos recordar que, para la fecha de vencimiento de su declaración jurada, usted debería tener pagadas la totalidad de las mensualidades correspondientes al año 2020 de su jubilación de autónomos.

Es muy importante que tenga pagados todos los meses del año 2020, porque ello lo habilitará a poder computarse determinadas deducciones especiales en su declaración anual de Impuesto a las Ganancias, lo que llevará a disminuir su impuesto a abonar.

Ante cualquier duda respecto al presente mensaje, no dude en comunicarse con el Estudio.

### **OBLIGACION DE ACEPTAR TARJETAS DE DEBITO**

Les recordamos que, por medio de la RG 3997, la AFIP estableció que a partir del año 2017, todos los comercios, hoteles y restaurantes, deberán contar con el sistema POS para facturar sus operaciones con tarjetas de débito, tarjetas prepagas no bancarias u otros medios de pago equivalentes.

Respecto de los monotributistas, no tendrán costo por el alquiler del dispositivo durante los dos primeros años.

Las obligaciones aquí descriptas aplican para aquellos contribuyentes que realicen de manera habitual la venta de cosas muebles para consumo final, presten servicios de consumo masivo, realicen obras o efectúen locaciones de cosas muebles.

## CANAL DE YOUTUBE

### ***Los invitamos a suscribirse a nuestro canal de YouTube "Estudio Nimis & Asoc"***

Por medio de nuestro canal de YouTube, desde Estudio Nimis & Asoc. les brindamos la posibilidad de comprender de manera rápida y resumida aquellas cuestiones contables, impositivas o societarias que parecen muy complejas, pero en pequeños videos, se los explicaremos en forma sencilla y didáctica. Al suscribirse a nuestro canal, recibirán regularmente las novedades de nuestras publicaciones, que les permitirán mantenerse actualizados de toda la normativa y estar en orden en sus cuestiones fiscales sin pagar de más y sin exponerse a contingencias de ningún tipo.

Les adjuntamos link de los últimos videos publicados:

#### **Costo laboral para Pymes**

<https://youtu.be/peJEr8csRbs>

#### **¿Qué plazos tenemos para facturar?**

<https://youtu.be/F44p82Qeib4>

#### **Censo Nacional Económico Obligatorio 2020-21**

<https://youtu.be/mEu8sN4Dgm8>

#### **¿Control o "Kaos"? ¿Qué elegís para tu empresa?**

<https://youtu.be/zo9lvHpUHgk>

***Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados.***

***Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.***